

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°93
16/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	15

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto la reestructuración de la normativa urbana territorial con carácter preliminar a la siguiente etapa de la zonificación y según usos al instrumento técnico-jurídico tendiente a cubrir las necesidades mínimas de ordenamiento físico territorial, determinando su estructura general, la de cada una de sus áreas y zonas constitutivas, en especial las de tipo urbano, estableciendo normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo, dotación de infraestructura básica y morfología para cada una de ellas para el Partido de Tapalqué.

Derogando las Ordenanzas 732/79 y su modificatoria 752/82 normativa anterior convalidada de ordenamiento territorial municipal.

Artículo 2º: La presente Ordenanza rige la función pública local del ordenamiento territorial y la gestión urbana, definiendo el contenido de las facultades urbanísticas

autorizadas en el Partido de Tapalqué, sobre los bienes inmuebles y el ejercicio de la propiedad del suelo con sujeción al interés general, urbano, rural y ambiental, de la comunidad.

Constituye la expresión normativa de las directrices generales de ordenamiento territorial y urbanístico establecidas con carácter de instrumento regulatorio.

Artículo 3º: El interés general, urbano y ambiental, de la comunidad, comprometido en la utilización racional del suelo, será definido mediante los siguientes instrumentos de ordenamiento y gestión:

1. La regulación territorial y urbanística, que deberá adecuarse o incorporarse a la presente norma.
2. El planeamiento especial o de objeto parcial, para ordenar o regenerar determinadas actividades o para fijar zonas o bienes de protección.
3. Los instrumentos de gestión establecidos por la Ley 14.449.-
4. Los planes de obras y de servicios públicos que requieran la ocupación o utilización del suelo, los que deberán ajustarse a las determinaciones de los instrumentos y actuaciones urbanísticos antes mencionados.

Artículo 4º: Estarán sometidos al cumplimiento de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualesquiera fueren su condición jurídica o la afectación de sus bienes.

Artículo 5º: Toda persona con domicilio real, legal o especial en el Partido de Tapalqué tendrá derecho a que la autoridad municipal competente le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas, o urbano ambientales, aplicables a un inmueble o ámbito de actuación territorial determinados. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, tiene la obligación de resolver todas las peticiones y solicitudes que se le dirijan en la materia regida por esta Ordenanza.

Artículo 6º: Designase a la Secretaria de Planeamiento y Obras públicas como Autoridad de Aplicación de la presente.

Titulo 2 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 7º: Establécese la Nueva Delimitación de Áreas y Zonas con asignación de usos para el Partido de Tapalqué, que comprende el Área urbana (AU), área complementaria (AC) y área rural (AR).

Artículo 8º: Se establecen los indicadores urbanísticos que regularán la ocupación del suelo en términos de intensidad máxima admitida para cada zona. Estos son el Factor de

Ocupación del Suelo (F.O.S.), el Factor de Ocupación Total (F.O.T.), la Densidad Poblacional, la Cantidad de Unidad Funcional (C.U.F) y la altura máxima edificable.

Artículo 9º: Defínase a los fines de esta Ordenanza:

□ FOT: Factor de ocupación total. Expresa el coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella.

□ FOS: Factor de ocupación del suelo. Expresa la relación entre la superficie máxima del suelo ocupada por el edificio (siendo esta la proyección de la superficie total, cubierta y semicubierta) y la superficie de la parcela.

□ Densidad Poblacional: Cantidad de Habitantes por Unidad de Superficie y/o una vivienda por parcela.

□ Pa: medidas mínimas de frente y superficie para el parcelamiento expresadas en metros lineales y metros cuadrados.

□ CUF: Cantidad de unidades funcionales.

□ Circ.: Circunscripción

□ Secc.: Sección

□ Mz.: Manzana

□ Usos del suelo: como la función asignada a las parcelas de cada zona con relación a la actividad prevista para radicar en ellas sus construcciones o instalaciones.

□ Uso predominante: El que puede implantarse en una zona, según las prescripciones de estas normas.

□ Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela o de la misma zona, funciones necesarias para el uso principal.

□ Uso no conforme: Cualquier actividad que se desarrolle o se pretenda desarrollar en una parcela y que no cumpla con las normas previstas para la zona respectiva.

□ Uso prohibido: Función no permitida que se considera inaceptable para una zona, y que no debe localizarse bajo ningún concepto; al uso existente en estas condiciones podrá otorgársele un plazo para erradicarse.

Artículo 10º: la presente Ordenanza tiene como anexo I al plano de Zonificación según Uso del suelo de la Planta Urbana de Tapalqué, Crotto y Velloso.

En caso de inconsistencia entre el plano y texto, se priorizará lo expresado en el plano.

Artículo 11º: El Área urbana (AU) de la ciudad de Tapalqué está comprendida por los siguientes inmuebles, que según Nomenclatura catastral son:

Circ.I, Secc A, Manzanas 1 a / 88

Circ.I, Secc B, Manzanas 89 / 176 a y b

Circ.I, Secc C, Quintas 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y Qta. 70, manzanas 70 a, 70b, 70c, 70 d, 70e, 70f, 70g, 70h.

Circ.I, Secc D, Quintas 74, Fracc. I, Circ.I, Secc D, Quintas 74, Manzanas 74d, 74e, 74 f, Qta. 85, manzanas 85 a, 85 b, Qta. 85 parcelas 2c,2d, 2e, 2f, 2g, 2h, 2m, 2n, 2r, 2s y 3, Qta.86, Parcela 1, Qta.86, Manzanas 86 a y 86 b, Qta. 87, Parcela 2; Qta. 87,

Manzanas 87 a y 87 b, Qta 88, Manzanas 88 a, 88b, 88c, 88d, 88e, 88f, 88g, 88h y 88m, Qta 89, Parcela 1 a, 2b, 2c, 2 e, 2f, 2h, 2n, 2m y 3, Qta. 90, Manzanas 90 a, 90b, 90c, 90

d, 90e, 90f, 90g, 90h y 90m; Qta.91, manzanas 91 a, 91 b, 91 c y 91d; Qta. 91 parcela 2b, Qta. 101, Manzanas 101 a, 101b, 101c, 101d, 101e, 101f, 101g y Qta.102, manzanas 102 a, 102b, 102c, 102d.-.

Circ.X, Parcelas 938, 941b, 941c, 941d, 941e, 941f, 941g, 941h, 941i, 941j, 941k, 941m, 941n, 941p, 941r, 941s, 941t, 941u, 941w y 940d, 940e, 940f, 940g, 940h y 940i.

Artículo 12º: El AC de la ciudad de Tapalqué está comprendida por los siguientes inmuebles, que según la Nomenclatura Catastral son:

Circ.I, Secc. C, Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15,16,17,18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 59, 60, 61 parcelas 1 a, 1b, 2, 3, 4 a, 5, 6 y 7; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73.

Circ.I, Secc D, Quintas

75,76,77,78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99,100,103, 104, 105,106,107,108,109 ,110,111,112,113,114,115,116 y,117,118,119,120,121,122,123,124,

125,126,127,128, 129 y 130.

Circ. I, Secc. F, chacra 155, 156, 157, 158, 159 160, 161, 162, 163, 164 y 165.

Circ.I, Secc G, chacra 184, 203, 222, chacra 241 y 260.

Circ.I, Secc H, chacra 279, 298, 299, 300, 301, 302, 320 y 321.

Circ. X, parcela Rte.932,935, 936, 937, 940 a, 940k y 941a.

Artículo 13º: El Área Rural (AR) que rodea al núcleo urbano de Tapalqué es la resultante del deslinde de las dos áreas citadas precedentemente y de las localidades del interior Velloso y Crotto.

Artículo 14º: En el AU de la ciudad de Tapalqué se establecen las siguientes zonas constitutivas:

Zona residencial,

ZR1, zona residencial uno

ZR2, zona residencial dos

ZR3, zona residencial tres

Distrito de Urbanización Especial (DUE)

ZEP, zona de esparcimiento público.

ZUE Zonas de uso específico.

Artículo 15º: Defínase como Zona de esparcimiento público (ZEP) a aquellas destinadas a la actividad recreativa, ociosa y esparcimiento deportivo de la población de carácter público, con pleno contacto con la naturaleza y sujeto a un proyecto particularizado.

Artículo 16º: Desígnese como ZEP a la zona delimitada por los siguientes Inmuebles:

Circ. X, Parcela 938, y una superficie de 1 Ha, 52 A 90 Ca originada por plano de mensura y subdivisión N° 104-6-1982 y donada a este municipio siendo originalmente la misma, parte de la parcela rural 942 a; y las Manzanas 45, 67, 89, correspondiente al Parque y Balneario Municipal y Circ.I, Secc. C, Quinta 59. Y una superficie de 14.650 mts² perteneciente a la Quinta 120.

El área declarada de interés y afectadas al uso público por Ordenanza N°2504/2015, que comprende una franja de 50 metros desde el borde superior de la margen Este del Arroyo Tapalqué, ubicada entre las Chacras 298 y 320 de la Circ. I, Secc. H, del área complementaria y la zona comprendida entre la margen Este del Arroyo Tapalqué, desde la Chacra 320 hasta el bien identificado catastralmente como Circ.I Secc.E, Chacra 33,

comprendiendo dicha zona un ancho de 30,00 mts. Dentro del área urbana y 50 mts en el área complementaria.

Artículo 17º: Desígnese como Zonas de uso específico a aquellas en las que se localizan usos singulares o propios que no siguen la lógica del ordenamiento del área a la que pertenecen, y que esta Ordenanza afecta con carácter de exclusivo. Son las destinadas a la localización de usos relativos al transporte, las comunicaciones, la regulación del combustible gaseoso, la producción y/o transmisión de Energía y el agua potable, la defensa, la seguridad, determinados equipamientos referidos a la asistencia social, sanitaria, educación, recreativa y deportiva.

Artículo 18º: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría Sanitaria a la zona identificada catastralmente como Circ. I secc. B Mz 131 destinada al Hospital Municipal de Tapalqué y anexos.

Artículo 19º: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Transporte" a la zona identificada como perteneciente al Cuadro de estación de las vías del FFCCRR de la Localidad de Tapalque y Crotto.-

Artículo 20º: Desígnese como Zona de uso específico a la suoperficie de 18.500 M2 de la quinta identificada catastralmente como Circ. I, Secc. D Quinta 120 destinada a Cementerio Municipal.

Artículo 21º: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Producción" a

la zona identificada catastralmente como Circ. I, Secc. C, Quinta 66 destinada al uso de "Feria".

Artículo 22°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Social-Deportivo" a la zona identificada catastralmente como:

- Circ. I, Secc. A, Manzana 6 y Circ. I, Secc C, quinta 53 parcela 3 a y Circ. X, Parcela 932 todas destinadas al uso y funcionamiento del Club Social y Deportivo Sarmiento.

- Circ. I, Secc. A, Manzana 23 b, parcelas 4 a, 5 a y 6a; destinada al uso y

funcionamiento del Club de Pesca.

- Circ. I, Secc. B, manzanas 111y 112; destinada al uso y funcionamiento del Club Atlético Tapalqué.

- Circ. I, Secc. C, Quintas 64 y 65; destinada al uso del Golf Club Tapalqué.

- Circ. I, Secc. C, Quinta 67; destinada al uso de la Sociedad Rural Tapalqué.

- Circ. I, Secc. D Quinta 115; destinada al uso "Velódromo".

- Circ. I, Secc. D, Quinta 124; destinada al uso de "Centro Provincial de entrenamiento y capacitación de personal de rescate de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Prov. De Buenos Aires". -

Artículo 23°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Infraestructura" a la zona identificada catastralmente como:

- Circ. I, Secc. D, Quinta 91, Parcela 2 a, destinada a la ubicación y funcionamiento de una planta transformadora de EDEA. -

- Circ. I, Secc. C, Quintas 51, Parcela 1c, destinada a la ubicación y funcionamiento de una Planta depuradora.

- Circ. I, Secc. C Quinta 43, destinado al uso provisorio de TAPALIM.

Artículo 24°: Desígnese como Distrito de urbanización especial (DUE) a la zona identificada catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 70; Manzanas 70 a, 70b, 70c, 70d, 70 e, 70f, 70g; Circ.I, Secc. D, Quintas 88, Manzanas 88 a, 88b, 88c, 88 d, 88e, 88f, 88g y 88m; Quinta 90, manzanas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e, 90f, 90g, 90 h y 90m; Quinta 91, Manzanas. 91 a, 91 b, 91 c y 91 d; Quinta 101, Manzanas 101 a, 101b, 101c, 101d, 101e, 101f, 101g y 101h.

Artículo 25°: Establécese el uso predominante del DUE: Residencial y uso complementario: Comercial.

Artículo 26°: Indicadores particulares de los DUE dictados por normas específicas:

a) DUE N°1. Circ. I, Secc. C, Quinta 70; Manzanas 70 a, 70b, 70c, 70d, 70e, 70f, 70g. Indicadores Urbanísticos: FOS 0.6, FOT 0.6; densidad máxima una vivienda por parcela, parcela mínima 10 mts. de frente y 250 m2 de superficie.

b) DUE N°2: Circ.I, Secc. D, Quintas 88, Manzanas 88 a, 88b, 88c, 88 d, 88e, 88f, 88g, 88h y 88m. Indicadores Urbanísticos: FOS 0.6, FOT 0.6; densidad máxima una vivienda por parcela, parcela mínima 10 mts. de frente y 250 m2 de superficie. Ordenanza 1387/1997

c) DUE N° 3: Circ.I, Secc. D, Quinta 90, manzanas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e, 90f, 90g, 90 h y 90m. Indicadores Urbanísticos: FOS 0.6, FOT 0.6; densidad máxima 150 Hab/h, Superficie mínima 250 m2. Según Ordenanza N°1333/96 y decreto convalidatorio provincial N°807/95 y su Modificatoria 547/96.

d) DUE N°4: Circ.I, Secc. D, Quinta 91, Manz. 91 a, 91 b, 91 c y 91 d. Indicadores Urbanísticos: FOS 0.6, FOT 0.6; densidad máxima una vivienda por parcela, parcela mínima 10 mts. de frente y 250 m2 de superficie. Ordenaza N° 1850/2006 y Decreto 2152/2008.-

e) DUE N°5: Circ. I, Secc. D, Quinta 101, manzanas 101 a, 101b, 101c, 101d, 101e, 101f, 101g y 101h.- Indicadores Urbanísticos: FOS 0.6, FOT 0.6; densidad máxima 200 Hab/h, parcela mínima 9,70 mts. de frente, 200 m2 de superficie. Ley 14.449 Resolución 61/2015.-

Artículo 27º: Desígnese como Zona residencial 1 (ZR1) a la zona comprendida por las siguientes manzanas, que según Nomenclatura catastral son:

Circ. I, Secc. A, Manzanas: 54, 55, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

Circ. I, Sección B, Manzanas: 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 142, 143, 144, 145 y 146.

Artículo 28º: Establécese como Uso predominante para la ZR1 los siguientes:

Residencial, Comercial, Institucional, Financiero, Social, Cultural, Religioso. Servicios esenciales: Red de Agua Corriente, Red de Desagües Cloacales, Red de Desagües Pluviales, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público.

Artículo 29º: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZR1 los siguientes:

FOS 0,6; FOT 1; Pa.15/375, Densidad 350 hab/Ha, retiro mínimo de fondo igual al 20% del largo de la parcela, y no menor a los 4 metros medidos desde el eje medianero de fondo. Altura máxima 15 mts: PB+ 3P, CUF 1 cada 60 m² para destino vivienda, y 1 cada 20 m² para destino local; por planta y una cochera obligatoria por UF con destino vivienda. -

Artículo 30º: Desígnese como Zona residencial 2 (ZR2) a la zona está comprendida por las siguientes manzanas, que según Nomenclatura catastral son:

Circ.I, Secc. A, manzanas: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44; 48, 49, 50, 51, 52, 53; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66; 70, 71, 72, 73 y 85, 86, 87, 88.

Circ.I, Secc B, manzanas 92, 93, 94, 95; 107, 108, 109, 110; 114, 115, 116, 117; 129, 130, 132; 136, 137, 138, 139, 140, 141; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154; 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 a y 176 b.

Circ. I, Secc D, Quintas 74 Fracción I, Manz. 74 D, 74 E y 74F; Qta. 85, manzanas 85 a, 85 b, Qta. 85 Pa 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, 2h, 2m, 2n, 2r, 2s y 3, Qta.86, Pa 1, Qta.86, Manzanas 86 a y 86 b, Qta. 87, Parcela 2; Qta. 87, Manzanas 87 a y 87 b, Qta.102, manzanas 102 a, 102b, 102c, 102d.

Artículo 31º: Establécese como usos predominantes para la ZR2 los siguientes:

Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres, Depósitos (Servicios esenciales: Red de Agua Corriente, Red de Desagües Cloacales, Red de Desagües Pluviales, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público).

Artículo 32º: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZR2 los siguientes:

FOS 0,6 FOT 0,9 Pa: 12/300, Densidad 200 hab/Ha, retiro mínimo de fondo igual al 20% del largo de la parcela y no menor a los 4 metros medidos desde el eje medianero de fondo, Altura máxima 12 mts: PB+ 2P, CUF 1 cada 70 m² para destino vivienda, y 1 cada 20 m² para destino local; y una cochera obligatoria por UF con destino vivienda. -

Artículo 33º: Desígnese como Zona residencial 3 (ZR3) a la zona comprendida por las siguientes manzanas:

Circ.I, Secc. A: Mz 1a ,1b, 2, 3; 23 a, Mz. 23b, parcelas 1, 2 y 3b, Mz, 24, 25; 46, 47; 68 y 69.

Circ.I, Secc. B: Mz. 90, 91, 113; 133, 134, 135; 155, 156 y 157.

Y por los inmuebles designados catastralmente como:

Circ.I, Secc. C: Qta: 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

Circ I, Seccion D, Qta.:89.

Circ. X, Pa. 941b, 941c, 941d, 941e, 941f, 941g, 941h, 941i, 941j, 941k, 941m, 941n, 941p, 941r, 941s, 941t, 941u, 941w y 940d, 940e, 940f, 940g, 940h, 940i.

Artículo 34º: Establécese como usos predominantes para la ZR3: Residencial, Comercial y Servicios. -

Artículo 35º: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZR3 los siguientes:

FOS 0,6 FOT 0,8 Pa: 12/ 300 m² , Densidad 150 hab/Ha, retiro de frente 3 mts y retiro

mínimo de fondo igual al 20% del largo de la parcela , y no menor a los 4 metros medidos desde el eje medianero de fondo. Altura Máxima 10 mts: PB+ 1P, CUF 1cada 100 m2 para destino vivienda, y 1 cada 30 m2 para destino local; por planta y una cochera

obligatoria por UF con destino vivienda.

Servicios esenciales: Red de agua corriente, red de desagües cloacales, red de desagües pluviales, red de energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 36º: para todo nuevo fraccionamiento dentro de la zona urbana se establece una densidad real de 130 Hab/Ha, hasta tanto se habiliten los servicios esenciales de agua potable y cloacas.

1. Apertura y abovedado de las nuevas calles, debiendo la calzada enripiarse y compactarse, adecuadamente para la circulación vehicular, de acuerdo con las rasantes y normas técnicas que determine la oficina municipal competente. Deberá garantizarse el debido escurrimiento de las aguas superficiales, para lo cual se realizarán los movimientos de la tierra, zanjeo, entubamiento, alcantarillado, badenes y toda obra necesaria para tal fin.

2. Factibilidad de provisión de agua de red o prefactibilidad de perforación y extracción de agua subterránea con autorización pertinente de la autoridad provincial.

3. Alumbrado público, colocación de conductores que indique la municipalidad por vía reglamentaria o disposición particular. Los artefactos serán provistos y colocados por la municipalidad o el ente respectivo. Los conductores para el alumbrado público podrán estar colocados en los postes del tendido eléctrico domiciliario, siempre que la municipalidad no revea reglamentariamente para la zona la instalación de conductores subterráneos.

4. Instalación de red de cloacas con capacidad de conexión al sistema de cloacas existente o planta de tratamiento/biodigestor autorizado por el municipio.

El área de catastro de la municipalidad de Tapalqué no podrá aprobar planos de mensura y división conforme la elevación de los indicadores establecido en el presente sin la factibilidad de las obras pre mencionadas otorgadas por las empresas prestatarias del servicio.

Artículo 37º: En el Área Complementaria (AC) de la ciudad de Tapalqué se establecen las siguientes zonas constitutivas:

ZC1, zona Complementaria 1 Norte y Noroeste.

ZC2, Zona Complementaria 2.

ZC3, Zona Complementaria 3.

ZBA, zona Banda de Acceso.

ZRe1, zona residencial extraurbana 1.

ZRe2, zona residencial extraurbana 2.

ZRe3, zona residencial extraurbana 3.

ZSeu, zona de servicios extra urbanos.

ZI, Zona Industrial.

ZCT, zona complejo termal.

ZUE, zona uso específico.

ZEP, Zona de esparcimiento publico

DI: Distritos Industriales

Artículo 38º: Establecese como Zona Complementaria 1, 2 y 3 a la zona identificada catastralmente como:

A. ZC1 NORTE: A la zona identificada catastralmente como: Circ. I, Secc. C Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6;18, 19, 20, 21, 22, 34, 50 y 51.

B. ZC1 NOROESTE: A la zona identificada catastralmente como: Circ. X Pa. 940 a, 940k, 941 a, 935, 936, 937.

C. ZC2: A la identificada catastralmente como Circ. I, Secc. D Quintas 104, 105, 106,

107; 116, 117, 118; 125, 126, 127 y 128.

D. ZC3: A la identificada catastralmente como: Circ. I Secc. F Chacras 155, 156, 157, 158, 159; 162 pa 1, 163, 164, 165, 184 y 203.

Circ. I Secc. G Chacra 260 mitad sudoeste

Circ. I Secc. H Chacras 279, 299, 300, 301, 302 y 321.

Artículo 39°: Establécense como Usos permitidos para las Zonas Complementarias:

A- ZC1 NORTE Comercial, Hospedaje, Servicios de apoyo al turismo y Agropecuario Intensivo (SIN USO DE AGROQUIMICOS). Uso

Complementario: Vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -.

B- ZC1 NOROESTE: Comercial, Hospedaje, Servicios de apoyo al turismo y Agropecuario Intensivo (SIN USO DE AGROQUIMICOS). Uso

Complementario: Vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -.

C- ZC2: Comercial, servicios para la población, el agro y la industria (Industrias Categorías 1 y 2). - Uso complementario: vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -

D- ZC3 NORESTE: Comercial, Hospedaje, Servicios de apoyo al turismo y Agropecuario Intensivo (SIN USO DE AGROQUIMICOS). Uso

Complementario: Vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. Uso.-

E- ZC3 SUD y SUDOESTE: Agropecuario intensivo (SIN USO DE AGROQUIMICOS). Uso complementario: vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -

Artículo 40°: Designase como indicadores urbanísticos para las diferentes Zonas Complementarias:

A. ZC1: F.O.T 0,2; F.O.S 0,2; Pa. 40/2000 mts²; con sesión obligatoria de calle; Densidad 30 Hab/ha.

B. ZC2: F.O.T 0,2; F.O.S 0,2; Pa. 40/2000 mts²; con sesión obligatoria de calle; Densidad 30 Hab/ha.

C. ZC3: Superficie mínima 2,5 has.

Artículo 41°: Desígnese como Zona de banda de acceso (ZBA) al polígono delimitado por las siguientes quintas: 71, 72, pa 1 de la quinta 73, 79, 80 y 81.

Artículo 42°: Establécense como Usos permitidos para la ZBA: Comercial, servicios para la población, grandes equipamientos, actividades vinculadas al corredor vial y servicios de acceso a ruta. Con perquisición hacia el acceso y retiro de frente 5 metros. Uso complementario: vivienda unifamiliar ligada al uso dominante.-

Artículo 43°: Establécense los siguientes indicadores urbanísticos para la ZBA: FOS 0,4; FOT 0,4; Densidad 60 hab/ha Frente mínimo: 40/2000 m².

Artículo 44°: Desígnase como Zona residencial extraurbana 1 (ZRe1), al polígono comprendido por las siguientes quintas: Circ. I, Secc. D Quintas 78, 82, 83, 84, Qta. 91 pa 2b , 96, 97, 98, 99, 100; 103, 108, 109, 110, 111, 112,113, 114; 119,121, 122,123; 129 y 130.

Artículo 45°: Establécense el uso permitido de la ZRe1: Barrio Residencial de Viviendas Unifamiliares, Tipología Parque, Declarada de preservación, ecológica, paisajística y ambiental por normativa específica. No se permitirá la afectación al derecho real de Propiedad Horizontal.

Artículo 46°: Establécense los siguientes indicadores urbanísticos para la ZRe1: FOS: 0,4; FOT: 0,4; Pa: 20 /800, Densidad: 60 hab/ Ha.

Artículo 47°: Desígnese como Zona residencial extraurbana 2 (ZRe2), al polígono comprendido por las siguientes quintas: Circ. I, Secc. C Quintas 7, 23, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 60, 61, 62, 63 pa 1 a y 1b.

Artículo 48°: Establécense el uso permitido de la ZRe2: Barrio Residencial de Viviendas

Unifamiliares, Tipología Parque; emprendimientos eco turísticos. No se permitirá la afectación al derecho real de Propiedad Horizontal.

Artículo 49º: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZRe2: FOS: 0,4; FOT: 0,4; Pa. 20/1000, Densidad: 60 hab/ Ha.

Artículo 50º: Desígnese como Zona residencial extraurbana 3 (ZRe3), al polígono comprendido por las siguientes quintas: Circ. I, Secc. D Quintas 75, 76 y 77.

Artículo 51º: Establécese el uso permitido de la ZRe3: Barrio Residencial de Viviendas Unifamiliares, Tipología casa quinta. Con parquización hacia el acceso y retiro de frente de 5 mts. No se permitirá la afectación al derecho real de Propiedad Horizontal.

Artículo 52º: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZRe3: FOS: 0,4; FOT: 0,4; Pa. 40/2000, Densidad: 60 hab/ Ha.

Artículo 53º: Desígnese como ZCT (Zona complejo termal) al polígono delimitado por las quintas: Circ.I, Secc. C, Quintas 10, 11, 12 y parte de la Qta. 13.-

Zona para la cual, se propondrá una zonificación específica, no obstante, y hasta tanto se especifique dicha zonificación se adoptará la de Zseu.

Artículo 54º: Desígnese como Zona de servicios extra urbanos (ZSEU) a la zona comprendida por las siguientes quintas: Circ.I, Secc.C Quintas: 8, 9, parte de la Qta.13, 14, 15, 16, 17; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33; 47, 48, 49, 63 pa 2 ; y las chacras

160, 161 y Chacra 162 pa 2.

Artículo 55º: Establécese el uso predominante de la ZSEU: Comercial, Hospedaje y Servicios de apoyo al turismo. Uso Complementario: Vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -.

Artículo 56º: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZSEU: FOS 0,2; FOT 0,3; Frente mínimo: Pa. 40/2000, Densidad: 30 hab/ Ha. Los indicadores urbanísticos consignados en el párrafo anterior podrán ser elevados hasta FOS: 0,45; FOT: 0,6. Densidad Habitacional: 300 hab/ Ha; altura PB+1P, Proporcional a los efectos del desarrollo turístico, siempre que el propietario, en forma previa y de acuerdo al procedimiento que fije la reglamentación dote al inmueble de las obras de infraestructura que se detallan a continuación:

1. Apertura y abovedado de las nuevas calles, debiendo la calzada enripiarse y compactarse, adecuadamente para la circulación vehicular, de acuerdo con las rasantes y normas técnicas que determine la oficina municipal competente. Deberá garantizarse el debido escurrimiento de las aguas superficiales, para lo cual se realizarán los movimientos de la tierra, zanjeo, entubamiento, alcantarillado, badenes y toda obra necesaria para tal fin.
2. Factibilidad de provisión de agua potable de red o prefactibilidad de perforación y extracción de agua subterránea con autorización pertinente de la autoridad provincial.
3. Alumbrado público, colocación de conductores que indique la municipalidad por vía reglamentaria o disposición particular. Los artefactos serán provistos y colocados por la municipalidad o el ente respectivo. Los conductores para el alumbrado público podrán estar colocados en los postes del tendido eléctrico domiciliario, siempre que la municipalidad no revea reglamentariamente para la zona la instalación de conductores subterráneos.
4. Factibilidad de conexión a la red de cloacas con capacidad de conexión al sistema de cloacas existente o planta de tratamiento/biodigestor según cálculo de drenaje, autorizado por el municipio.

Artículo 57º: Desígnese como zona industrial (ZI) al polígono delimitado por las siguientes quintas y chacras identificadas catastralmente como: Circ.I, Secc. C, Quintas 68, 69, pa 2 de la quinta 73. Circ. I, Secc. D Quinta 92, 93, 94 y 95. Circ. I, Secc. G, Chacra 222, Chacras 241 y mitad noreste de la chacra 260.

Artículo 58º: Establécese el uso permitido de la ZI: Sector destinado a la localización de establecimientos industriales, de almacenaje y depósitos, servicios para la industria.

Artículo 59º: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZI los siguientes: FOS 0,5, FOT 0,7, Pa.: 40 / 2000m2.

Artículo 60º: La habilitación de los establecimientos industriales, almacenes y depósitos a radicarse en la ZI surgirá luego del análisis técnico, administrativo y ambiental que determine la autoridad municipal.

Artículo 61º: La habilitación ambiental mediante el otorgamiento del certificado de aptitud ambiental de establecimientos industriales, surgirá luego del cálculo de nivel de complejidad ambiental (CNCA) establecido por la ley N° 11.459, Decreto N°531/19, y Decreto N° 973/2020 y normativas modificatorias. En función de la categoría resultante, la

aprobación ambiental de las categorías I y II deberán ser evaluadas y otorgadas por autoridad municipal.

En el caso de establecimientos industriales con categoría III deberán ser evaluadas y otorgadas por autoridad provincial.

Artículo 62º: Los establecimientos industriales, talleres, almacenes y depósitos que se encontraren en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se acogerán a un régimen especial de adecuación de su actividad de acuerdo a normativa específica que oportunamente dicte el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 63º: Desígnese Distrito Industrial (DI) a los bienes identificados catastralmente como:

□ Distrito Industril N°1: Circ.I., Secc.C, Quinta 51, Pc. 1b y 1d - Matadero Municipal

□ Distrito Industril N°2: Circ.I, Secc.C, Quinta 46-

Artículo 64º: El Plano Urbanístico de la localidad de Crotto, que es parte de esta Ordenanza como anexo II, define los límites de cada una de las Áreas.

Artículo 65º: El Área urbana (AU) de la localidad de Crotto está comprendida por las siguientes:

Mz1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37,38,39,40,41 (Circunscripción V Sección A).

Artículo 66º: El Área complementaria (AC) de la localidad de Crotto está constituida por la ZC1, comprendida por los siguientes bienes inmuebles, que según catastro son:

Circunscripción V, Sección B, Quintas 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,

33,34,35,36,37,38,39,40,41, 42 y 43.

Artículo 67º: El AU de la localidad de Crotto está constituida por la ZR4, zona residencial cuatro cuyos usos permitidos son: Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres y Depósitos.

Artículo 68º: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZR4 de la localidad de Crotto: FOS 0,6; FOT 0,6; Pa: 12 / 300; Densidad: una vivienda unifamiliar/ Parcela., altura máxima: PB + 1P, con una altura máxima de 8 mts..-

Artículo 69º: Establécese los siguientes usos permitidos al AC de la localidad de Crotto: agropecuario y servicios a las actividades agropecuarias y como complementario,

vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -.
Bloque una quinta, parcela mínima 1 hectárea.

Artículo 70º: El Plano Urbanístico de la localidad de Velloso, que es parte de esta Ordenanza como anexo III, define los límites de cada una de las Áreas.

Artículo 71º: El AU de la localidad de Velloso está comprendida por las siguientes manzanas 1

2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37,38,39,40,41, 42, 43, 44, 45 46 y 47 (Circunscripción IV Sección A) y el cuadro de la Estación Ferroviaria Provincial.

Artículo 72º: El AU de la localidad de Velloso está constituida por la Z R4, zona residencial cuatro.

Artículo 73º: Establécese los siguientes usos permitidos para la ZR4 de la localidad de Velloso: Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres y Depósitos.

Artículo 74º: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0,6 FOT 0,6; Pa.: 12 / 300, Densidad una vivienda unifamiliar/ parcela. Altura máxima: PB + 1P. con una altura máxima de 8 mts..-

Artículo 75º: El AC de la localidad de Velloso está constituida por la ZC 1 comprendida por los siguientes bienes inmuebles, que según catastro son: Circunscripción IV, Sección B, Quintas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.

Artículo 76º: Establécese los siguientes usos permitidos en la ZC1 de la localidad de Velloso: agropecuario y servicios a las actividades agropecuarias; y como uso complementario: vivienda unifamiliar ligada al uso dominante. -.
Bloque una quinta, parcela mínima 1 hectárea.

Artículo 77º: Será confeccionada Ordenanza específica para la regular el uso de la Zona Costanera, la cual está comprendida por la Av. Costanera desde "Punta Tello", Chacra 298 de la Secc. H, Circ. I por la costa Este del Arroyo Tapalqué hasta el lugar conocido como "Salto Regino", que tiene como Coordenadas Geográficas 60° 1'39.100"Oeste 36°18'36.09"Sur, referidas al elipsoide WGS84.

Artículo 78º: En todos los casos de Subdivisiones que generen nuevas manzanas con cesión de calles, el Municipio exigirá:
- la apertura y abovedado de calles a cargo del Titular/Propietario,
- la factibilidad de energía eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio, al momento de solicitarse el visado municipal
- presentación de un proyecto de arbolado de alineación y la forestación a cargo del emprendedor, el cual deberá ser visado por la municipalidad.

Artículo 79º: A los fines de poder certificar la zona de ubicación de cada nuevo establecimiento industrial se establecen las equivalencias entre la Nueva Delimitación de Áreas de Tapalqué y los cuatro tipos de zonas establecidas por el anexo 1 Art. 6 del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la ley de Radicación Industrial.

AREA ZONA Zonas establecidas por
el anexo I Art. 6 del
Decreto
N° 531/19

URBANA

R1 A Residencial Exclusiva
R2 A Residencial Exclusiva

R3 A Residencial Exclusiva
R4 (Velloso y Crotto) A Residencial Exclusiva
DUE A Residencial Exclusiva
ZEP A Residencial Exclusiva

COMPLEMENTARIA

ZC1 (Velloso y Crotto) D Otras Zonas
ZC1 (Tapalqué) A Residencial Exclusiva
ZC2 B Mixta

ZC3 D Otras Zonas
ZBA B Mixta
ZRe 1, 2 y 3 A Residencial Exclusiva
ZSEU A Residencial Exclusiva
ZI C Industrial Exclusiva
CT A Residencial Exclusiva
RURAL Rural D Otras Zonas

Artículo 80º: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda y Archívese.

Ordenanza N° 3327

Tapalqué, 12/03/2024

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la leyenda "1994-2024 - 30º Aniversario del atentado Contra la AMIA. Justicia y Memoria por las Víctimas" a toda la documentación de la administración pública Municipal durante el año 2024, al conmemorarse el 30º aniversario del atentado terrorista a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Artículo 2º: Publíquese en archivo oficial y archívese.

Ordenanza N° 3328

Tapalqué, 26/03/2024

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de interés social la regulación domínial que comprenden terrenos de propiedad de esta Municipalidad adjudicados a particulares dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 884/86 y la consecuente escrituración de los mismo a favor de sus adjudicatarios. –

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en nombre de la Municipalidad de Tapalqué a Título gratuito a favor de las personas que se detallan en Anexo I de la presente. –

Artículo 3º: Solicítase la intervención de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en todo lo relativo al trámite de escrituración de los bienes mencionados en el Artículo 1º. –

Artículo 4º: Publíquese en archivo oficial y archívese.

Ordenanza N° 3329

Tapalqué, 26/03/2024

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébense los valores asignados a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué y Centros de Atención

de Crotto, Velloso y honorarios por tutorías universitarias al 1° de Marzo de 2024 el cual se encuentra establecido en Anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza. –
Artículo 2°: Derogase la Ordenanza N° 3314.-
Artículo 3°: Publíquese en archivo oficial y archívese.

Ordenanza N° 3330

Tapalqué, 26/03/2024

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el convenio suscripto entre la Secretaria de articulación de política social del Ministerio de desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Rodolfo Cocconi, el cual tendrá como objetivo es impulsar el programa “BANCO DE INSUMOS” aprobada por la Resolución: RESOL-2023-65-APN.MDS, en el marco del programa nacional “BANCO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL” y regular la adhesión y participación de la Municipalidad como Organismo Administrador. Se adjunta copia del Convenio mencionado. -

Artículo 2°: El ministerio otorgara a La Municipalidad, u aporte no reintegrable en el marco del programa mencionado de Pesos siete millones ochenta mil con 00/100 (\$7.080.000,00), con el fin de que este importe sea destinado a la conformación de un fondo para financiar insumos a los titulares de los emprendimientos entrega de microcréditos a quienes sean titulares del BANCO DE INSUMOS.

Artículo 3°: Publíquese en archivo oficial y archívese.

DECRETOS DE

Decreto N° 0066

Tapalqué, 01/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 “Jose de San Martin” de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 “Jose de San Martin” de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 6.000 (Pesos seis mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 1.500 (Pesos mil quinientos) cada una.-

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 15.000 (Pesos quince mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Mayo 2024: Los días 18 y 25

Junio 2024: Los días 01, 08, 15 y 29

Julio 2024: Los días 06, 13, 20 y 27

Agosto 2024: Los días 03, 10, 17 y 24

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Se realizará un **sorteo especial** por tener al mes de **junio** el pago total de la rifa.

Fecha del sorteo: 22/06/2024

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 31 de agosto de 2024 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 400.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0067

Tapalqué, 01/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0064/24, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se produjo un error administrativo involuntario en el inciso 3) del artículo 3º en el importe de los certificados; **2)** Que resulta necesario la emisión del presente acto administrativo a los fines de enmendar dicha falencia

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el inciso 3) del artículo 3º del Decreto N° 0064/24 quedando redactado de la siguiente manera:

3) Que con el avance de la obra se fueron abonando los certificados de obra mediante las órdenes de pago N°1579 (\$ 2.800.498,22) N°5337 (\$1.330.236,00) y N°10033 (\$ 1.514.055,67), lo que suma un total de \$5.644.789,89. Quedando un saldo de \$49.806,98 de acuerdo al seguimiento de trámite de Registro de Compromiso emitido por la contaduría municipal

-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0068

Visto y considerando

VISTO: El terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, quinta 70, Manz. 70d, parcela 4 adjudicada por este Municipio a los Sres. De Vincenzo Guillermo y Pierdomenico M. Yanina Fernanda en el Marco del programa "PLAN FAMILIA PORPIETARIA" y la vivienda construida por el municipio a través del Programa Compartir Terrenos Particulares adjudicada por Ordenanza N°2011/2009, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 consta nota presentada por los adjudicatarios donde solicitan la donación de la vivienda a su única hija por encontrarse separados de hecho; **2)** Que a fs. 2 se incorpora al presente expediente boleto de compraventa firmado entre la Municipalidad de Tapalqué y el Sr. De Vincenzo y la Sra. Pierdomenico con fecha 30 de mayo del año 2023; **3)** Que a fs. 3 consta el acta de entrega de vivienda de fecha 18 de febrero de 2014; **4)** Que a fs. 4 consta el boleto de donación a la hija del matrimonio De Vincenzo Fiorella DNI: 43.088.821; **5)** Que a fs. 6 consta certificado de nacimiento de María Fiorella De Vincenzo y a fs. 5 fotocopia del DNI de la misma; **6)** Que consta a fs. 11 el certificado de libre de deuda total sobre el inmueble expedido por el Director de Ingresos públicos de la Municipalidad de Tapalqué; **7)** Que se informó oportunamente al Programa Familia Propietaria de la situación suscitada; **8)** Que habiendo realizado un estudio pormenorizado del expediente se procederá a realizar la adjudicación a la Srta. De Vincenzo Fiorella;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: DESADJUDICAR al Sr. De Vincenzo Guillermo DNI 22.888.253 y Pierdomenico M. Yanina Fernanda DNI: 27.051.664 la vivienda situada en el lote designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, quinta 70, Manz. 70d, parcela 4.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a María Fiorella De Vincenzo DNI: 43.088.821 la vivienda situada en el lote designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, quinta 70, Manz. 70d, parcela 4.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0069

Tapalqué, 04/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con un (2) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) pagaderos en 8 (ocho) cuotas de \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Sorteo Final: Sortea el día 27 de diciembre de 2024 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 800.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 500.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números el sorteo correspondiente.

Sorteos Semanales: Se realizarán sorteos semanales para aquellos que tengan la cuota al día por lotería o quiniela nocturna de la provincia de Buenos Aires con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días:

Mayo 2024: Los días 17 y 24

Junio 2024: Los días 07, 14 y 21

Julio 2024: Los días 05, 12 y 19

Agosto 2024: Los días 02, 09 y 23

Septiembre 2024: Los días 06, 13 y 20

Octubre 2024: Los días 04, 11 y 18

Noviembre 2024: Los días 01, 08, 15 y 22

Diciembre 2024: Los días 06, 13 y 20

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000;

Sorteos Mensuales: Se realizarán sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día por lotería o quiniela nocturna de la provincia de Buenos Aires con los siguientes

premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 31/05/2024, 28/06/2024, 26/07/2024, 30/08/2024, 27/09/2024, 25/10/2024 y el 29/11/2024.

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000;

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al mes de agosto de 2024 se realizará un sorteo el día 16/08/2024 con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 120.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0070

Tapalqué, 05/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada N° 2 para la adquisición de chapas "Programa Mejor Tapalqué", para el día 4 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación privada N° 2 para la adquisición de chapas "Programa Mejor Tapalqué" que se tramita mediante expediente N° 4111-017/24 a:

HIERCONS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
340	CHAPA GALVANIZADA DE 3.50 MTS	44.079,400	14.986.996,00
	TOTAL		14.986.996,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0071

Tapalqué, 05/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 9 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-019/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 9 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-019/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 – Origen provincial

Inc. del gasto: 4.3.1.0 Maq y equipo de producción

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0072

Tapalqué, 05/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 10 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-020/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 10 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-020/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Origen Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0073

Tapalqué, 05/03/2024

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Mazzucco Marcela Beatriz se desempeña como personal profesional E, personal transitorio de la Municipalidad de Tapalqué y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 31 de marzo de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Mazzucco Marcela Beatriz (D.N.I.: 13.988.561) quien se desempeña como personal profesional E, personal transitorio de la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 31 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0074

Tapalqué, 07/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-011/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio IYA262 - Titular Rubino Horacio José" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Rubino por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio IYA262; **2)** Que a fs. 3 consta el título del automotor del vehículo Marca: Renault, Modelo: kangoo Confort 1.6 CD SVT 1 PL600KG, Furgón vidriado con asientos; **3)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Rubino; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Anomalías de la marcha y de la movilidad tumor maligno del encéfalo hemiplejia espástica"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de

la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD358115745-5;

6) Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto:f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;*

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Rubino Horacio José D.N.I. 10.359.743 titular del vehículo Marca: Renault, Modelo: kangoo Confort 1.6 CD SVT 1 PL600KG, Furgón vidriado con asientos dominio IYA262.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0075

Tapalqué, 11/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El contenido del Decreto 1040 del día 20 de diciembre de 2023 por el cual se suspende sin goce de sueldo a la agente Stefanía Daiana PENSANDO, DNI: 35.903.953, por haber sido la misma detenida, en el marco de la IPP 01-00-007334-122/00, caratulada "SU DNCIA S/ETUPEFACIENTES-COMERCIALIZACION PROPIAMENTE DICHA- TAPALQUE Y ACOLLARADAS 6327/22 caratulada PRESUNTA INFRACCIÓN ley 23737 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N°22 a cargo del Dr. Lucas Moyano en conjunto con el Juzgado de Garantías N° 3 a cargo de el Dr. Juan José Suárez, ambos del departamento judicial Azul, y que el plazo de suspensión determinado en tal decreto está vencido de pleno derecho desde el día 12 de enero de 2024, sin que la agente haya retomado tareas hasta el día de la fecha y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta transitoria. **2)** Que conforme el marco fáctico imperante, es decir que por Resolución del Juez Dr. Juan José Suárez, a cargo del Juzgado de Garantías N°3 de Azul, la agente fue beneficiada con una MORIGERACIÓN, por lo que fue trasladada a su domicilio sito en Circunvalación Alem N° 38 de la ciudad de Tapalqué, por no poseer impedimento legal alguno, ajeno a las actuaciones de trámite ante el citado juez, no encontrarse a disposición de otro órgano jurisdiccional, en detención y/o prisión preventiva o cumpliendo pena privativa de libertad.- Dicha medida la fue notificada a la agente el día 15 de febrero del corriente año, fecha desde la que se encuentra en el domicilio antes citado y,

y, por ende, puede retomar tareas en forma virtual, (y, eventualmente presencial).- Por ello, con apego a lo normado en el Art. 103 inc. a) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Decretase la suspensión sin goce de sueldo por el lapso que va desde el 12 de enero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024 inclusive (en formar retroactiva, por los motivos señalados) de la agente Stefanía Daiana PENSANDO, DNI: 35.903.953, por no haber efectuado tareas que impliquen contraprestación alguna laboral a favor de este Municipio en el lapso de tiempo enunciado.-

ARTICULO 2º: Dispónese la reincorporación a sus tareas, -momentáneamente en forma virtual- de la agente Stefanía Daiana PENSANDO, DNI: 35.903.953 desde el día 12 de marzo de 2024 en adelante, notificándosele por cédula.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0076

Tapalqué, 11/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a vehículos propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad de Tapalqué:

- CAMION VW 17220-DOMINIO EPD410
- CAMION VW 17220_DOMINIO EYX 399
- ACOPLADO MARCA LAMBERT DOMINIO KQO 867
- CARRETON DOMINIO EXY 669

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0077

Tapalqué, 11/03/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Carluccio Facundo Nahuel se desempeña como Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a su cargo a partir del día 13 de marzo de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Carluccio Facundo Nahuel (D.N.I.: 40.456.852) al cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 13 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0078

Publicado en versión extractada

Designacion personal politico

Decreto N° 0079

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 11/03/2024

Designacion personal politico

Decreto N° 0080

Tapalqué, 12/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3326/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3326/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0083

Tapalqué, 12/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El expediente N° 4 111-223/2023 por el que se tramita la solicitud según ley N° 24 320 de prescripción adquisitiva del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. C- Quinta 13, Parcelas 2 - Partida N° 104-1909; y **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 luce la plancheta catastral de la Quinta 13 con la ubicación del lote y a fs. 3 copia del plano agregado al duplicado de mensura N° 22, donde surge la ubicación, medidas y linderos del inmueble que se pretende prescribir según se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, **2)** Que a fs. 4 a 7 obra informe de dominio del que surgen las titularidad a nombre de MARIO LIVIO SA; **3)** Que asimismo se ha cumplido con informe del organismo competente del que emana el origen de posesión y el destino o afectación dada a la misma (fs. 8 a 11), tal como exige la Ley 24.320, **4)** Que se han publicado edictos en el Diario El Tiempo (fs.30, 31, 32), en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Fs. 33, 34, 35) y Boletín Oficial Municipal (Fs. 29); **5)** Que se ha cumplido con todos los recaudos legales para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del fisco Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo el siguiente dominio y nomenclatura catastral:

- Matrícula de Inscripción N° 3982, nomenclatura catastral Circ. I - Secc. C - Quinta 13, Parcela 2 - Partida N° 104-1909-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a los organismos provinciales competentes para materializar la transferencia del dominio del inmueble citado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 1º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0084

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El expediente N° 4.111-227/2023 por el que se tramita la solicitud según Ley N° 24.320 de prescripción adquisitiva del inmueble identificado catastralmente como Circ I - Secc. B- Manzana 167, Parcela 3 - Partida N° 104-1578, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 3 luce la plancheta catastral de la manzana 167 con la ubicación del lote según plano agregado al duplicado de mensura N° 22, donde surge la ubicación, medidas y linderos del inmueble que se pretenden prescribir según se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, **2)** Que a fs. 11 obra informe de dominio del que surge la titularidad a nombre de MAIZA PEDRO **3)** Que asimismo se ha cumplido con informe del organismo competente del que emana el origen de posesión y el destino o afectación dada a la misma (fs. 5), tal como exige la Ley 24320, **4)** Que se han publicado edictos en el Diario El Tiempo" (fs. 28, 29 y 30), en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Foja 24 a 27) y Boletín Oficial Municipal (Foja 23), **5)** Que se ha cumplido con todos los recaudos legales para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del fisco Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación al inmueble inscripto bajo el siguiente dominio y nomenclatura catastral:

- Inscripción N° 31877 - Folio 1936 - Año 1992- Serie B- Tomo VI, nomenclatura catastral Circ. I-Secc. B-Manzana 167. Parcela 3-Partida N° 104 -1578.

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a los organismos provinciales competentes para materializar la transferencia del dominio del inmueble citado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 1º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0086

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750211 24 Viviendas - IVBA \$ 2.607.533,16.-

TOTAL \$ 2.607.533,16.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

2.1.4.0 67.00.00 Productos agroforestales \$ 607.533,16.-

3.3.1.0 67.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 500.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.- 3.9.9.0 67.00.00 Otros \$ 1.500.000,00.-

TOTAL \$ 2.607.533,16.-

Decreto N° 0087

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750214 32 Viviendas - IVBA	\$ 63.275.465,59.-
TOTAL	\$ 63.275.465,59.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 32 Viviendas - IVBA

2.1.5.0	65.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 5.500.000,00.-
2.5.8.0	65.00.00	Productos de material plástico	\$ 2.500.000,00.-
2.6.5.0	65.00.00	Cemento, cal y yeso	\$ 7.500.000,00.-
2.7.2.0	65.00.00	Productos no ferrosos	\$ 3.000.000,00.-
2.7.4.0	65.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$ 7.500.000,00.-
2.9.3.0	65.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.000.000,00.-
2.7.9.0	65.00.00	Otros	\$ 5.000.000,00.-
3.4.9.0	65.00.00	Otros	\$ 16.275.465,59.-
3.9.9.0	65.00.00	Otros	\$ 15.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 63.275.465,59.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0088

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como

consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750130 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados de la \$ 16.369.650,00.-

TOTAL \$ 16.369.650,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención de Delitos

2.4.4.0 22.00.00 Cubiertas y cámaras de aire \$ 3.500.000,00.-

2.9.6.0 22.00.00 Repuestos y accesorios \$ 1.000.000,00.-

2.9.9.0 22.00.00 Otros \$ 1.000.000,00.-

3.3.2.0 22.00.00 Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 1.369.650,00.-

3.4.6.0 22.00.00 De informática y sistemas computarizados \$ 1.000.000,00.-

4.3.7.0 22.00.00 Equipo de oficina y muebles \$ 1.500.000,00.-

4.4.0.0 22.00.00 Equipo de seguridad \$ 1.500.000,00.- 1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

TOTAL \$ 10.869.650,00.-

2.9.3.0	25.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.500.000,00.-
3.4.6.0	25.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$	1.000.000,00.-
4.3.7.0	25.00.00	Equipo de oficina y muebles	\$	1.500.000,00.-
4.4.0.0	25.00.00	Equipo de seguridad	\$	1.500.000,00.-
TOTAL			\$	5.500.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0089

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 2200000 Transferencias de Capital
- 2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 2250100 De gobiernos provinciales

2250112	Municipios a la Obra - PBA	\$	11.285.137,50.-
TOTAL		\$	11.285.137,50.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
- 61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.76.00 Municipios a la Obra - PBA

3.4.9.0	61.76.00 Otros	\$	1.150.000,00.-
3.9.9.0	61.76.00 Otros	\$	10.135.137,50.-
	TOTAL	\$	11.285.137,50.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0090

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer	\$	1.534.306,20.-
TOTAL	\$	1.534.306,20.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
- 16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 1.534.306,20.-

TOTAL \$ 1.534.306,20.- **ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0091

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 190.000,00.-

TOTAL \$ 190.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y sanitarios \$ 190.000,00.-

TOTAL

\$ 190.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0092

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 3.412.190,00.-

TOTAL \$ 3.412.190,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.9.9.0 23.05.00 Otros \$ 3.412.190,00.-

TOTAL \$ 3.412.190,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del “Programa Especial de Emergencia Educativa”, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias Corrientes

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250119 Programa Especial de Emergencia Educativa \$ 14.849.405,74.-

TOTAL \$ 14.849.405,74.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

27.00.00 Obras Educativas

5.2.2.0 27.00.00 Transferencias a instituciones de\$ 14.849.405,74.-
enseñanza

TOTAL \$ 14.849.405,74.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Reunir", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750176 Programa Reunir	\$ 1.350.000,00.-
-------------------------	-------------------

TOTAL	\$ 1.350.000,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.03.00 Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios

5.2.1.0 23.03.00 Transferencias a personas	\$ 1.350.000,00.-
--	-------------------

TOTAL	\$ 1.350.000,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0095

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del\$ 109.050,45.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 109.050,45.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado\$ 109.050,45.-

TOTAL \$ 109.050,45.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0096

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de refacciones de baños para discapacitados en el Hospital Municipal,

y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250122 Refacciones Baños Discapacitados Hospital \$ 1.455.414,00.-

TOTAL \$ 1.455.414,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.65.00 Refacciones Baños Discapacitados Hospital

2.6.2.0 61.65.00 Productos de vidrio \$ 185.000,00.-

2.6.3.0 61.65.00 Productos de loza y porcelana \$ 307.000,00.-

2.7.9.0 61.65.00 Otros \$ 120.000,00.-

2.9.6.0 61.65.00 Repuestos y accesorios \$ 75.000,00.-

2.9.9.0 61.65.00 Otros \$ 45.000,00.-

3.3.1.0 61.65.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales de \$ 723.414,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

TOTAL \$ 1.455.414,00.- Decreto N° 0097

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750213 80 Viviendas - IVBA \$ 47.898.478,70.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

TOTAL \$ 47.898.478,70.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

63.00.00 80 Viviendas - IVBA

3.3.1.0 63.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 47.898.478,70.-

TOTAL \$ 47.898.478,70.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0100

Tapalqué, 14/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El acto "Homenaje a Jinetes" que se llevará a cabo el día 16 de marzo del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social; **2)** Que en nuestro país y, específicamente en nuestra provincia de Buenos aires, existen identidades culturales asociadas al tradicionalismo, al criollismo popular. Actividades que reflejan un modo de

vida de la zona rural donde el protagonista principal es el gaucho; **3)** Que dentro de las tradiciones, sin dudas la jineteada es el evento que más convoca y que se ha constituido desde un inicio en el entretenimiento por excelencia de los habitantes de los pueblos del interior; **4)** Que este deporte tradicional tiene su origen en el hombre de campo conocido como "amansador" que trabajó en las grandes Estancias y que luego se transformó en la oportunidad para el jinete, de demostrar habilidad y coraje; **5)** Que en ese devenir de la historia hay vecinos que se han destacado por representar fielmente nuestra identidad cultural trascendiendo la cultura local para ser referencia en todos los campos de jineteada; **6)** Que en nuestro museo municipal se encuentra la sala gauchos y tradiciones donde se rescata el hacer del hombre de campo y pone en valor las actividades que lo caracterizan; **7)** Que se realizará un reconocimiento a los vecinos Omar Bianchi, Ernesto Bianchi, Rodolfo Guevara y Orfel Mailharro, que con su trayectoria han enaltecido la tradición y preservado nuestra identidad cultural,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto "Homenaje a Jinetes" que se llevará a cabo el día 16 de marzo del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0101

Tapalqué, 14/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada N° 1/2024 para la adquisición de aberturas para viviendas, primera etapa que se tramita mediante expediente N° 4111-015/24, para el día 12 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación privada N° 1/2024 para la adquisición de aberturas para viviendas, primera etapa que se tramita mediante expediente N° 4111-015/24 a:

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 1.90 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$698.600,00	\$2.794.400,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm (PV6)	\$307.600,00	\$1.230.400,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$337.600,00	\$1.350.400,00

4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 1.00 x 0.50mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$333.800,00	\$1.335.200,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm - (PV9)	\$307.600,00	\$1.230.400,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 1.10 x 0.50mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$265.300,00	\$1.061.200,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 3.70 x 0.70mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$744.600,00	\$2.978.400,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 1.60 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$624.000,00	\$2.496.000,00
4	VENTANA CORREDIZA - VENTANA 1.85 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$495.926,82	\$1.983.707,28
		TOTAL	\$16.460.107,28

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0102

Tapalqué, 14/03/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente De Paulo Jorge Eduardo (DNI.: 13.159.819) se desempeña como obrero de segunda, categoría 12, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del 1 de Abril de 2024, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada De Paulo Jorge Eduardo (DNI.: 13.159.819) quien se desempeña como obrero de segunda, categoría 12 en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0103

Tapalqué, 14/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El agente Ponce Sebastián Roberto (DNI.: 12.974.375) quien se desempeña como obrero de primera - categoría 13, reúne los requisitos exigidos para acogerse al beneficio jubilatorio, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del 1 de Abril de 2024, para acogerse al beneficio jubilatorio al agente Ponce Sebastián (DNI.: 12.974.375) quien se desempeña como obrero de primera - categoría 13, en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0104

Tapalqué, 15/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El agente Bravo Jorge Agustín (DNI.: 12.974.327) quien se desempeña como obrero de primera - categoría 13, reúne los requisitos exigidos para acogerse al beneficio jubilatorio, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del 1 de Abril de 2024, para acogerse al beneficio jubilatorio al agente Bravo Jorge Agustín (DNI.: 12.974.327) quien se desempeña como obrero de primera - categoría 13 en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0105

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/03/2024

Anticipo de haberes agentes municipales

Decreto N° 0106

Tapalqué, 15/03/2024

Visto y considerando

VISTO: 1) El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual don Guillermo Manucci, en su carácter de Directivo del Matadero

Municipal, con fecha 1° de Marzo de 2024, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que los días 22 de enero, 14 de febrero y 1° de marzo del año en curso se verificaron tres (3) inasistencias injustificadas del Agente Alberto Farías, solicitando se arbitren las medidas legales correspondientes; 2) Se citó al agente a formular el descargo que hace a su derecho de defensa, a audiencia que se fijó para el día 12 de marzo de 2024; 3) El agente concurrió - en tiempo y forma - a la audiencia fijada, a formular descargo, según surge de fs. 2 y argumentando que la primera de sus inasistencias se debió a un problema de salud sufrido en esa fecha, de lo cual dio aviso al Matadero, pero no presentó certificado médico alguno. Las dos inasistencias subsiguientes se debieron a problemas familiares, que tampoco documentó en forma alguna, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que obra a fs. 2 la notificación que se cursó al agente citándosele a audiencia fijada para el 12 de marzo del corriente año; **2)** Que del descargo que efectuó el agente, obrante a fs. 3- el mismo admitió las tres inasistencias que se le imputan, más allá de las explicaciones que diere al respecto; **3)** Que por ende, el agente reconoce haber incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción, **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 4) de la ley 14656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Sanciónese al agente **Alberto Miguel FARIAS, DNI 37.677160**, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107, inc. 4 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese suspender al agente por el lapso de un (1) día -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo en fecha 22 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0107

Tapalqué, 18/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0890/23 que ordena instruir sumario administrativo a la agente PINEDA, Trinidad, DNI 28.150.022, por existir prueba e indicios concluyentes de que ha incurrido en inconducta tipificada por ley 14.656, el Decreto 0009/24 y su modificatorio Decreto 0012/24, y **CONSIDERANDO: 1)** Que el Decreto 0890/23 dispone la suspensión de la citada agente por el plazo de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación; **2)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo, razón por la cual el Decreto 0009/24 y su modificatorio Decreto 0012/24 prorrogaron el plazo de suspensión de la agente; **3)** Que se ha cumplido el plazo de suspensión dispuesto por Decreto 0012/24 sin que el Sumario haya finalizado; **4)** Que se arbitrarán las medidas correspondientes para continuar con el Sumario administrativo que se le labra a la agente, entendiendo que, en tanto, no puede reincorporarse a sus tareas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto 0012/24 a la agente Trinidad PINEDA, DNI 28.150.022, por el plazo de sesenta (60) días contados desde el día **18 de Marzo de 2024 hasta el 18 de Mayo de 2024** y/o hasta que se resuelva el Sumario que se le labra.-

ARTÍCULO 2º: Se dispone continuar el pago de haberes de la Sumariada.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0108

Tapalqué, 18/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias solicitadas por los gremios, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 12 un de marzo de 2024 se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal, atento a la urgente necesidad de procurar el acercamiento de posiciones necesario para comenzar una negociación constructiva en el ámbito formal correspondiente, **2)** Que el Ejecutivo realiza una propuesta de aumento salarial de un 25% al básico del mes de febrero de 2024; **3)** Que no se llega a un acuerdo y se fijó una nueva reunión para continuar con la negociación; **4)** Que en la mesa convocada y reunida del día 15 de marzo de 2024 el ejecutivo continúa con la propuesta del 25% de aumento al básico del mes de febrero de 2024; **5)** Que los representantes de AEOM aceptan la propuesta y los representantes de UPCN y ATE firman en disconformidad; **6)** Que el sindicato AEOM posee la mayoría de agentes municipales sindicalizados razón por la cual se decidió avanzar con la propuesta aceptada; **7)** Que desde un primer momento este Ejecutivo Municipal escuchó cada una de las demandas genuinas planteadas por los trabajadores analizando alternativas reales de resolución; **8)** Que desde este Ejecutivo Municipal siempre se mantuvo la predisposición para poder reconducir la negociación atenta que, en el marco de la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, lo primero que debe resolverse es el salario de los trabajadores; **09)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **10)** Que teniendo en cuenta la aceptación de la propuesta por parte del sindicato AEOM este Ejecutivo ha decidido disponer el aumento salarial según lo conversado en las reuniones paritarias, con base salarial actual y a partir de marzo 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos y excluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo un aumento del veinticinco por ciento (25%) tomando como base al salario básico del mes de febrero 2024 a partir del 1° de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Marzo 2024: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 68/100 (\$ 248.333,68).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Marzo 2024: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 04/100 (\$ 248.914,04).

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0109

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion planta transitoria agente municipal

Decreto N° 0110

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal politico

Decreto N° 0111

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0112

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0113

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0114

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0115

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/03/2024

Designacion personal politico

Decreto N° 0116

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0117

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0118

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal politico

Decreto N° 0119

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0120

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0121

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0122

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0123

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0124

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0125

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0126

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0127

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0128

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0129

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0130

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0131

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0132

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0133

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0134

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0135

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0136

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0137

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0138

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0139

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0140

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0141

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0142

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0143

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0144

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0145

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0146

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0147

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0148

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0149

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0150

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0151

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0152

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0153

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0154

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0155

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0156

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0157

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0158

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0159

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0160

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0161

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0162

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0163

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0164

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0165

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0166

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0167

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0168

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0169

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0170

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0171

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0172

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0173

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2024

Visto y considerando

VISTO: 1) El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 1610/23 emanado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; 2) El Decreto N° 0626/23 a través del cual el municipio dispuso el pago de una asignación no remunerativa de hasta pesos sesenta mil (\$60.000) a los/as trabajadores/as que perciben salarios netos, correspondientes al devengado en los meses de agosto y septiembre de 2023, y **CONSIDERANDO:** 1) Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa; 2) Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales; 3) Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023; 4) Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7° - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal; 5) Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023; 6) Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; 7) Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite; 8) Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Acogerse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de **Pesos dieciséis millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y siete con ochenta y seis** (\$ 16.167.777,86).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.
- **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** El pago se realizará en el plazo de **9** meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos diecinueve con 76/100 (\$ 1.796.419,76) desde el fin del plazo de gracia.-
- **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°: Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.-

ARTICULO 4°: Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0175

Tapalqué, 21/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-005/24 iniciado por la Dirección de Juventud caratulado "Becas residencia ciudad de Mar del Plata", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Director de Juventud presentó nota sugiriendo el cierre de la residencia estudiantil ubicada en la localidad de Mar del Plata, donde jóvenes de nuestra localidad asisten a cursar a la UNMDP sus carreras de grado; **2)** Que fundamenta la sugerencia informando que no se registran nuevos ingresos desde el año 2021; **3)** Que hay incompatibilidad de alquileres con el calendario académico de las estudiantes, siendo estos ocupados durante 9 meses del año por su uso en la temporada de verano; **4)** Que debido a esto, se renueva el contrato todos los años, pagando los 9 meses completos junto con los aportes a la inmobiliaria y seguro del inmueble; **5)** Que actualmente residen solo dos (2) estudiantes, mientras que en el resto de las viviendas dentro del sistema superan el número de 10 por localidad; **6)** Que para el año 2024 el monto de alquiler asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) considerando que la inversión es excesiva para el número de estudiantes alcanzados; **7)** Que no existió matrícula proyectiva de ingreso 2024; **8)** Que la oferta académica de la UNMDP se encuentra en otras localidades con mayor afluencia de estudiantes donde el municipio de Tapalqué tiene residencias estudiantiles; **9)** Que ante el cierre de esta residencia se decidió otorgarle una beca económica a las dos estudiantes que permanecen cursando sus estudios en dicha localidad por un monto de Pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales; **10)** Que el pago se realizará de forma trimestral durante el año 2024, realizando el primer pago en el mes de marzo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, el segundo pago en junio correspondiente a los meses de junio, julio y agosto y en el mes de septiembre correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre; **11)** Que en el mes de diciembre se realizará la revisión de la trayectoria educativa en base a los requisitos que establece la ordenanza municipal

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) a cada una, a las estudiantes Moroni Dilaila y Tavella Celeste correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo según lo indicado precedentemente.

Moroni Dilaila adulto responsable Uballes Magali

CUIT/CUIL: 27-25514041-3

CBU: 0000003100024063566307

ALIAS: magali.chuzas

NOMBRE COMPLETO: Uballes Alejandra Magali

Tavella Celeste adulto responsable Tavella Pablo

CUIT/CUIL: 20-21504406-9

CBU: 0140369303631050325558

ALIAS: ptavella2003

NOMBRE COMPLETO: Heriberto Pablo Lorenzo Tavella

BANCO: Banco de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0176

Tapalqué, 21/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales que se llevaran a cabo durante el año 2024; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la conmemoración de las fechas ligadas al pasado nacional y americano es una práctica con una extensa vigencia en el tiempo. Sea a través de actos y celebraciones o a través de actividades comunitarias las conmemoraciones constituyen un momento de encuentro, de transmisión cultural y social, y estrechamiento de los vínculos intergeneracionales; **2)** Que las escuelas desempeñan un papel de punto de encuentro para la activación y el fomento del sentido de pertenencia a la comunidad; **3)** Que las celebraciones no pueden quedar reservadas al ámbito escolar con una agenda de actos comunitarios o institucionales sino que es necesario que estos hitos históricos y sociales tengan una especial atención desde la sociedad en general; **4)** Que desde el municipio y desde las instituciones de la comunidad, deben promoverse también, acciones que refuercen el espíritu de la celebración y estimulen la participación ciudadana en aniversarios de gran trascendencia histórica y social; **5)** Que resulta necesario que desde la niñez se aprenda la importancia de las grandes gestas de la historia argentina y el valor de la libertad y la independencia

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal **la realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales** que se llevaran a cabo durante el año 2024.-

ARTÍCULO 2º: Las fechas durante el presente año 2024 que requieren especial atención se encuentran adjuntas al presente decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichos actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO 1

ABRIL

2 - Día de los veteranos y de los caídos en Malvinas

6 - Día de la educación física y la salud

14 - Fiesta de la mujer campesina

19 - Día de la convivencia en la diversidad cultural

- 19 - Día del aborigen americano
- 22 - Día internacional de la madre tierra
- 24 - Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos
- 29 - Día internacional de la danza

MAYO

- 1 - Día de los trabajadores y de las trabajadoras
- 1 - Día de la constitución nacional
- 8 - Día nacional de la lucha contra la violencia institucional
- 2 - Día internacional contra el acoso escolar
- 11 - Día del Himno
- 13 - Día del escritor bonaerense
- 15 al 19: Semana de los Derechos Humanos
- 18 - Día de la Escarapela
- 18 al 24: Semana de mayo
- 28: Día de los Jardines de Infantes

JUNIO

- 2 - Día Nacional del Bombero
- 3 - #Ni una menos Día de la acción colectiva contra los femicidios
- 5 - Día mundial del medioambiente
- 7 - Día del Periodista
- 10 - Día de la afirmación de los derechos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico 12: Día mundial contra el trabajo infantil
- 15 - Día internacional del libro
- 17 - Día nacional de la libertad latinoamericana (en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes)
- 20 - Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano- Día de la Bandera
- 27 - Día de la trabajadora y del trabajador del Estado

JULIO

- 1 - Aniversario del fallecimiento del Gral. Perón
- 3 - Aniversario del fallecimiento de Hipólito Irigoyen
- 6 - Día internacional del cooperativismo

- 7 - Día de la conservación del suelo
- 9 - Día del Independencia
- 18 - Jornada de reflexión atentado a la AMIA

AGOSTO

- 2 - Día de la escuela pública digna y segura (homenaje a Sandra y Rubén)
- 6 - Día de la educación agropecuaria (CEA 27)
- 9 - Día de la Educación Especial
- 17 - Conmemoración de la muerte del Gral. José de San Martín
- 18 - Día de las niñeces
- 22 - Día del folklore
- 26 al 30: Semana de la E.S.I
- 29 - Día del árbol
- 30 - Día de los CEF

SEPTIEMBRE

- 4 - Día del inmigrante
- 7 - Día de la recuperación de la educación técnica
- 8 - Día de la alfabetización
- 11 - Día del maestro y de la Maestras
- 13 - Día del Bibliotecario y de la Bibliotecaria
- 15 - Día nacional de la juventud
- 17 - Día del Profesor y de la profesora
- 19 - Día de los preceptores y de las preceptoras
- 20 - Día del jubilado
- 21 - Día de los y las estudiantes
- 21 - Día de la primavera (Día de la recreación)
- 21 - Día mundial de la paz
- 23 - Día del voto femenino
- 23/9 al 4/10: Semanas de las artes
- 23 al 27/9: Semana de la no violencia y fomento de la cultura por la paz
- 27 - Día de los derechos del niño, niña y adolescente
- 27 - Día nacional de la conciencia ambiental
- 30 al 4: Semana de la no discriminación

OCTUBRE

- 7 al 10: Semana de la formación docente (CIIE e ISFD)
- 6 - Día provincial de la concientización de la dislexia y las DEA (Dificultades específicas del aprendizaje)
- 12 - Día del respeto a la diversidad cultural
- 15 - Día mundial del lavado de manos
- 17 - Día de la participación popular
- 14 al 18: Semana de las familias
- 22 - Día del derecho a la identidad
- 23 - Aniversario de la localidad de Crotto
- 30 - Día de la recuperación de la democracia (40 años)

NOVIEMBRE

- 2 - Día de los muertos por la Patria y el soldado desconocido
- 3 - Día del artista plástico
- 6 - Día del comercio
- 7 - Aniversario del Museo y Conservatorio Municipal
- 4 al 8: Semana de la educación técnica superior
- 8 - Día mundial del urbanismo
- 9 - Día Nacional del Donante de sangre
- 10 - Día de la tradición
- 13 - Día del pensamiento nacional- Difundir obra de Jauretche
- 17 - Día mundial para la prevención del abuso infantil
- 20 - Día de la bandera bonaerense
- 22 - Día de la soberanía nacional
- 22 - Día de la flor nacional
- 22 - Día de la música
- 23 - Día de la defensa civil
- 25 - Jornada internacional de no violencia contra las mujeres
- 27 - Día de la educación de adultos bonaerense
- 29 - Día de los Consejos Escolares

DICIEMBRE

8 - Día de la Inmaculada Concepción de María

10 - Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos

10 - Día de la restauración de la democracia

11 - Día mundial de la informática

20 al 31: Actos escolares de cierre de ciclo

OBSERVACIONES:

3 de mayo: 75° aniversario de Escuela Secundaria N° 1

Decreto N° 0177

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0178

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0179

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0180

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0181

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0182

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0183

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0184

Tapalqué, 22/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El expediente 4111-019/24 y el Decreto N° 0071/2024 mediante el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N°9 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que la apertura estaba programada para el día 15 de marzo de 2024 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que al momento de la apertura se presentaron tres oferentes, proveedores Hidraulic Supply S.R.L, Emf S.R.L y Pettarin Vaccarini Perforaciones; **3)** Que obra en el expediente nota de la Secretaria de Turismo de fecha 18 de marzo del corriente, solicitando se desestime el concurso por errores de cálculo en los requerimientos y características técnicas; **4)** Que la Jefa de Compras solicita se desestime el llamado a Concurso de Precios N° 9 y se realice un nuevo llamado

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese el llamado a Concurso de Precios N° 9 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-019/24 debido a que se produjeron errores de cálculo en los requerimientos y características técnicas.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0185

Tapalqué, 22/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 3 para la adquisición de aberturas para viviendas - segunda etapa (2 de 4) - programa Bonaerense II, que se tramita mediante Expte N° 4111-026/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada N° 3 para la adquisición de aberturas para viviendas - segunda etapa (2 de 4) - programa Bonaerense II, que se tramita mediante Expte N° 4111-026/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0187

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0188

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0189

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0190

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0191

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0192

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0193

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0194

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0195

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0196

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales

Decreto N° 0197

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0198

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0199

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0200

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 201

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0202

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0203

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0204

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0205

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agente municipal

Decreto N° 0206

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2024

Designación transitoria agentes municipales - destajo

Decreto N° 0207

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/03/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0208

Tapalqué, 25/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de sanitarios y griferías para viviendas - Primera etapa (1 de 4) Programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-030/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°14 para la adquisición de sanitarios y griferías para viviendas - Primera etapa (1 de 4) Programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-030/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.3.0 Prod. de loza y porcelana

2.7.9.0 Otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0209

Tapalqué, 25/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 13 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común, que se tramita mediante expediente N° 4111-031/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 13 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común, que se tramita mediante expediente N° 4111-031/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 3 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO

Decreto N° 0210

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 15 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-032/24, y;
CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 15 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-032/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 – Origen provincial

Inc. del gasto: 4.3.1.0 Maq y equipo de producción

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 5 de abril de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0211

Tapalqué, 26/03/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Aguilera Pardo Nahuel se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, y;
CONSIDERANDO: La renuncia presentada por el agente a dicha tarea a partir del día 1 de abril de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Aguilera Pardo Nahuel (D.N.I.: 36.688.779) quien se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0212

Tapalqué, 26/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3328/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3328/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0213

Tapalqué, 26/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3329/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3329/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0214

Tapalqué, 26/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3330/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3330/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0215

Tapalqué, 27/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 12 para la adquisición de cámaras y accesorios para el Centro de Monitoreo que se tramita mediante Expte N° 4111-027/24 para el día 25 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la

Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 12 para la adquisición de cámaras y accesorios para el Centro de Monitoreo que se tramita mediante Expte N° 4111-027/24 a:

IPSA MEDITERRANEA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	NVR 16 CANALES DISCO 4TB - DESCRIPCION NVR- CANALES 16 2HDD- DS-7616NI-Q2(STD)(C)	\$166.224,170	\$166.224,17
8	DISCO RIGIDO - DISCO DIGITAL HDD SATA3 1 TB - WD-HDD1000P	\$70.238,880	\$561.911,04
7	DVR - DVR 8 CANALES Y 2 IP - DS- 7208HGHI-M1	\$80.686,420	\$564.804,94
96	BALUN P/TELECOMUNICACIONES - BALUN PASIVO A PRESION PACK X 2	\$1.944,760	\$186.696,96
70	BORNERA - PLUG MACHO	\$211,390	\$14.797,30
70	BORNERA - PLUG HEMBRA	\$232,530	\$16.277,10
70	CAJA P/ELECTRICIDAD EXTERIOR - MEDIDAS 10 x 10 x 8 - MATERIAL PVC - CAPACIDAD	\$2.071,590	\$145.011,30
48	FUENTE DE ALIMENTACION - TIPO SWITCHING - TENSION ENTRADA 220V - TENSION SALIDA 12V 1A	\$2.917,140	\$140.022,72
48	CAMARA DE SEGURIDAD - CAMARA ANALOGICA BULLET 1080p - TIPO (DS- 2CE16D0T-EXIPF(2.8mm))	\$20.060,630	\$962.910,24
30	CAMARA IP BULLET 2 Mpx - CAMARA IP BULLET 2 Mpx - (DS-2CD1023G2-I)	\$50.595,480	\$1.517.864,40
5	CABLE UTP - TIPO 4 PARES UTP - CATEGORIA CAT6 - CUBIERTA PVC - EXTERIOR DOBLE VAINA C/PORTANTE X 305 MTS	\$185.735,190	\$928.675,95

6	CAMARA DE SEGURIDAD - DESCRIPCION TIPO IP 4 MP - (DS-2CD1643G2-IZS)	\$169.627,500	\$1.017.765,00
14	CAMARA IP BULLET 2 Mpx/ Wifi (2.8mm) - CAMARA IP BULLET 2 Mpx/ Wifi - (DS- 2CV1021G0-IDW1 2.8mm)	\$52.128,030	\$729.792,42
50	FUENTE DE ALIMENTACION - SWITCHING - TENSION ENTRADA 220V - TENSION SALIDA 12V 1.5A	\$3.456,180	\$172.809,00
	TOTAL		\$7.125.562,54

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0216

Tapalqué, 27/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0335/22 por el cual se designa en el cargo de Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad, al Sr. Ezequiel Zugarramurdi (D.N.I.: 31.256.281), y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 31 de Marzo de 2024,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase a partir del día 31 de Diciembre de 2024 la renuncia presentada por el agente municipal Ezequiel Zugarramurdi (D.N.I.: 31.256.281), al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0217

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/03/2024

Designacion pewsronal político

Decreto N° 0218

Tapalqué, 27/03/2024

Visto y considerando

VISTO: "Expte. Administrativo Expte 4-111-202/2023, caratulado INCONDUCTA NOTORIA, sindicada agente Trinidad PINEDA" Atento al estado de autos y habiéndose agregado la defensa de la Sumariada y el ofrecimiento de prueba de la

misma, que data del 27 de febrero de 2024, la cual ya se ha producido, enfatizando en que no se ha verificado una de las testimoniales ofrecidas, como tampoco la prueba informativa que se le iba a requerir a la psiquiatra Dra. María Eugenia Lobos, (prueba a cargo de la Sumariada) corresponde señalar que se ha producido la caducidad de tales pruebas como consecuencia de la **negligencia** -la cual, entendida *lato sensu*- en la producción de la prueba determina la pérdida o **caducidad** de aquélla, que -al decir de Kielmanovich- **"...operan en forma automática y sin sustanciación con la contraria..."** (Kielmanovich, Jorge R.; *"Teoría de la prueba y medios probatorios"*, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2001, p. 277). Explica Kielmanovich que **"...la caducidad probatoria sería una modalidad más drástica de negligencia, la que operaría con absoluta prescindencia de la noción de "desinterés" y de la "demora", vale decir en forma automática y objetiva, de oficio o a pedido de parte..."** (Kielmanovich, ob. cit. p. 278). Por ende, en esta etapa corresponde abordar los planteos pendientes de resolución en estos actuados que por su entidad y relevancia deben ser analizados. **I.** Primeramente debe rememorarse que este expediente fue iniciado el 14 de noviembre de 2023, mediante Decreto N° 0890; **II.** Que en cumplimiento de la normativa imperante se libró cédula a la Sumariada a fin de que tome conocimiento del Sumario que se le labra y de la suspensión sin goce de haberes que se le impuso en ese momento; **III.** Que en la etapa presumarial se tomaron declaraciones testimoniales y se recabó que se tuvo en cuenta y se validó en el marco del sumario, tanto por razones de economía procesal, como en atención a la celeridad que debe imprimirse al sumario, ya que hace a la debida defensa de la Sumariada. **IV.** En fechas 13 y 20 de diciembre de 2023, se fijó audiencias y se citó a la Sumariada a indagatoria, sin presentarse la misma a prestar declaración, adunando en ambas oportunidades sendos certificados, extendidos por Lic. Graciela Evangelista que dan cuenta que la Sra. Trinidad Pineda no estaba en condiciones de prestar declaración en las fechas fijadas, conforme su criterio profesional. Finalmente, la Sra. Trinidad Pineda se presentó a indagatoria el día 29/01/24, negándose a declarar, en uso de las facultades que la ley le otorga en tal sentido, sin que pueda tomarse como prueba en su contra. **V.** Desde la primera presentación de la Sumariada en autos, contó con el patrocinio del Dr. Gustavo Nosedá Edgell, Tomo VII Folio 106 CAA, el cual mantiene en la actualidad. **VI.** Luego, en fecha 06/02/2024, concluida la prueba de cargo dispuesta por la Sumariante, la Dra. María Emilia Álvarez labró Dictamen correspondiente, conforme pautas legales en tal sentido (fs. 63 a 64); **VII.** En fecha 14/02/2024 (Fs. 71 a 77) la Sumariada presentó su DEFENSA y ofreció prueba. Entre las ofrecidas se mencionan: - el testimonio de la licenciada Graciela Evangelista y de la Dra. María Eugenia Lobos. También prueba informativa, en particular informe emanado de la Dra. María Eugenia Lobos que, a la fecha no ha sido presentado; **IX.** Conforme a la prueba ofrecida por la propia Sumariada, se le notificó la fijación de audiencias testimoniales mediante cédula a domicilio constituido (fs. 79 A 80) para los días 07 y 14 de marzo de 2024, a las que solo compareció la Licenciada Evangelista (fs. 8), no compareciendo ni a la audiencia principal ni a la supletoria la Dra. María Eugenia Lobos, por lo cual la Sumariada ha perdido el derecho a producir tal testimonial. En idéntico sentido obró la sumariada no presentando el informe de la psiquiatra María Eugenia Lobos, ni obra en autos oficio que se le haya librado; **X.** En otro orden, y como parte de su defensa, la Sumariada solicitó se tenga en cuenta su historia clínica obrante en su legajo, como así también lo manifestado testimonialmente por la psicóloga que la atiende desde hace un año, Lic. Graciela Evangelista, enfatizando en una patología crónica que la Sumariada padece de larga data, y que también surge de la prueba informativa solicitada por la Sumariante a la Dra. Natalia Soriani; **XI.** Es por ello que resulta menester resolver entonces el planteo efectuado por las profesionales de la salud mental que han aportado piezas probatorias en este Sumario en lo que atañe a la salud psicológica de la Sumariada y la relevancia que la misma pueda tener en los hechos que se le imputan en este Sumario, y **CONSIDERANDO: 1)** Primeramente debe señalarse la negligencia en la producción de prueba ofrecida por la Sumariada, determinando la Sumariante la caducidad de dichas medidas probatorias, en consonancia con el tiempo transcurrido y el palmario desinterés demostrado en la producción de prueba, que no exige mayor análisis. **2)** También debió la Sumariante contemplar todas las medidas probatorias permitidas por ley en función de la que resulte más adecuada para la averiguación de la verdad objetiva de los hechos que investiga (por ejemplo; pericias para la determinación de aspectos técnicos mediante la colaboración interadministrativa con los cuerpos periciales o científicos de los organismos públicos).- Cabe acotar que la Sumariante no ordenó medidas de tal carácter. Esto debe señalarse ya que los principios del debido proceso adjetivo y la verdad objetiva son pilares en el procedimiento que obligan a que el funcionario a cargo de la instrucción actúe en forma independiente.- Por ello el instructor debe ceñir la investigación, al objeto del sumario ya que en ningún caso podrá ampliar por sí mismo el ámbito de investigación. Hasta el momento, es dable señalar, la Sumariante interviniente se ha ceñido a ley, manteniéndose en el marco de la investigación de los hechos que dieran origen al Sumario, ya que no le corresponde disponer medidas para ampliar la investigación.- Se reitera que su función se circunscribe a esclarecer el hecho que dió origen al sumario.- **3)** Ahora bien, yendo al Sumario en sí, tenemos que la clave de esta pretensión consiste en acreditar los extremos que dieron origen al mismo; lo cual está vinculado directamente con la garantía del debido proceso adjetivo y la necesidad de permitir que el sancionado pueda producir las pruebas pertinentes que hagan a su defensa, por una parte.- Pero por otra, y dado lo manifestado por profesionales de la salud mental quienes han intervenido como testigos o se les ha requerido prueba informativa, en el marco del Sumario, en post de la verdad objetiva y vinculado directamente con la garantía del debido proceso adjetivo es dable prever la comprensión cabal de sus actos por parte de la Sumariada en el momento del acaecimiento del hecho que diera origen a estas actuaciones. **4)** Haciendo un recorrido por el iter procesal de estos autos, tenemos que contemplar lo particular del procedimiento que se realiza por vía administrativa y es el propio poder ejecutivo municipal, el que declara finalmente el decisorio a dictarse. **5)** La situación que se presenta en cuanto a la problemática de salud psicológica de la Sumariada impide analizar el planteo nodal de estos

obrados hasta tanto se resuelva su estado real en el momento de la comisión del hecho que se le imputa, frente al decisorio final que corresponde dictar al Ejecutivo municipal, ya que no debe perderse de vista que la comprensión cabal de sus actos por parte de la Sumariada puede lesionar una de sus garantías constitucionales, concretamente la del debido proceso;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese suspender los plazos procesales determinados por ley 14.656 hasta tanto se dirima lo relacionado con la salud psicológica de la Sumariada en el momento de la comisión del hecho que se le imputa.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar se forme una comisión médica ad hoc, conformada por psiquiatra, psicólogo y médico clínico, que elaboren un informe pormenorizado sobre el estado y las circunstancias de la sumariada en el mes de julio de 2023.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al Hospital local y confiérase un plazo de diez (10) días a partir de conformada la Junta Médica Ad Hoc para presentar el informe correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por cédula a la Sumariada, haciéndole saber que, en caso de no comparecer cuando se la cite a Junta Médica fijada por el presente, se reanudarán los plazos procesales suspendidos por el presente, corriendo estos autos según su estado.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0881

Tapalqué, 12/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3327/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3327/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0882

Tapalqué, 12/03/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 10 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-020/24 para el día 11 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 10 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-020/24 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
4.000 Lts de Gas Oil	\$ 1.033,070	\$ 4.132.280,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0885

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de del Programa 24 Viviendas IVBA, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250117 24 Viviendas IVBA - Servicios \$ 10.010.450,44.-

TOTAL \$ 10.010.450,44.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

3.1.3.0 67.00.00 Gas \$ 10.010.450,44.-

TOTAL \$ 10.010.450,44.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0998

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 11 para la adquisición de pisos y revestimientos para 16 viviendas - segunda etapa - programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-025/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 11 para la adquisición de pisos y revestimientos para 16 viviendas - segunda etapa - programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-025/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 2.1.4.0 Prod. Agroforestales

2.6.1.0 Prod. Arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0999

Tapalqué, 13/03/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 12 para la adquisición de cámaras y accesorios para el Centro de Monitoreo que se tramita mediante Expte N° 4111-027/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°12 para la adquisición de cámaras y accesorios para el Centro de Monitoreo que se tramita mediante Expte N° 4111-027/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 25.00.00 Centro de Monitoreo

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

4.4.0.0 Equipo de seguridad

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-